

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 11 DE MARZO DE 1971

Núm. 58

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

## Excm. Diputación Provincial de León

## ANUNCIOS

Redactado el proyecto de construcción de un Edificio para Escuela de Esquí en el Puerto de San Isidro, queda expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante un plazo de quince días para que en el plazo de otros quince días puedan presentar reclamaciones los que se consideren con derecho a ello.

León, 5 de marzo de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello Sierra. 1298

\*\*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de Edificio para Escuela de Esquí en el Puerto de San Isidro.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 5 de marzo de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello Sierra. 1299

\*\*

En cumplimiento de lo que dispone el art. 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará concurso para el SUMINISTRO DE OCHOCIENTAS Tm. DE EMULSION ASFALTICA.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este

anuncio se puedan presentar reclamaciones.

León, 5 de marzo de 1971.—El Presidente acctal., Florentino Argüello Sierra. 1300

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Conve-

nio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE GENEROS DE PUNTO DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de géneros de punto de cualquier fibra, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.532, para el período año 1971 y con la mención LE-12.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de Fab. a mayoristas	3, a	10.000.000	1,50 %	150.000
Venta de Fab. a minoristas	3, a	4.500.000	1,80 %	81.000
Total .....				231.000
<b>ARBITRIO PROVINCIAL</b>				
	41		0,50 y 0,60 %	77.000
Total...				308.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en trescientas ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declara-

raciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1195

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE HIERROS DE LEON, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Im-

puesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de metales de todas clases y sus aleaciones, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.241, para el período año 1971 y con la mención LE - 37.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ventas de mayoristas	3, a	245.000.000	0,30 %	735.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,10 %	245.000
Total .....				980.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en novecientas ochenta mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1195

#### MINISTERIO DE HACIENDA

### Jurado Territorial Tributario

Notificación de puesta de manifiesto

Expediente núm. 1.260/70.

D. Joaquín Rivas Prieto.

Imp. Ind. Cuota Beneficios, 1967 y 1968.

En el expediente de referencia, relativo al contribuyente que se indica, por el concepto y ejercicios impositivos que también se señala, se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente, y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles. Lo que se publica para conocimiento y efectos.

La Coruña, 3 de marzo de 1971.—El Abogado del Estado - Secretario, C. Martínez. 1244

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO**

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción, incoado contra D.<sup>a</sup> Daniela Peña Giménez, con domicilio en León, número 49/71, por infracción del artículo 3.º del Drto. de 2-6-60, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 1 de marzo de 1971, por la cual se le impone una sanción de quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Daniela Peña Jiménez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López Barranco. 1241

**2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres  
OFICINA DE LEON**

*Solicitud Modificación horarios en la concesión Tabuyo del Monte a Hospital de Orbigo - V-2.768.*

**INFORMACION PUBLICA**

Habiendo sido solicitada por la Empresa de D. Martiniano Fernández Fernández, titular de la concesión Tabuyo del Monte-Hospital de Orbigo (V-2.768) autorización para modificar el horario que actualmente rige en el servicio de referencia, se abre información pública para que, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados que lo deseen presentar cuantas observaciones estimen pertinentes.

El horario que se solicita, en sus titulación del que actualmente rige, es e siguiente:

Salida de Hospital .....13,00 h.  
Llegada a Tabuyo del Monte ..14,30 h.  
Salida de Tabuyo del Monte ..15,00 h.  
Llegada a Hospital .....16,30 h.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de León, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Castrillo de la Valduerna, Destriana, Palacios de la Valduerna, San Cristóbal de la Polantera, y Hospital de Orbigo; a D. Bernardino Ramos Hernández y a la Empresa de D. Miguel Fernández San Martín.

León, 27 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe (ilegible)  
1245 Núm. 514.—220,00 ptas.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

**EXPROPIACIONES**

Obra: CANAL DEL ESLA.—Término municipal: VILLACE.—Pueblo de BENAMARIEL (León)

**ANUNCIO**

Estando incluida la construcción de esta obra en el programa de inversiones públicas, del Plan de Desarrollo económico-social aprobado por la Ley 1/1969, la cual faculta a la Administración en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Villacé, pueblo de Benamariel.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos director sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 26 de febrero de 1971.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1192

**CANAL DEL ESLA.—BENAMARIEL**

Número	PROPIETARIO	Pago	Domicilio	Cultivo
1	Comunal de Benamariel	Soticos	Benamariel	Plantío
2	Idem	Idem	Idem	Erial
3	Baudilio Miguélez	Idem	Idem	Alfalfa
4	Luis Alonso	Idem	Idem	Cebada
5	Ignacio Miguélez	Idem	Idem	Patatas
6	Cándido Miguélez	Idem	Idem	—
7	Martiniano Alvarez	Idem	Idem	—
8	Saturnino Alonso	Idem	Idem	—
9	José Rey	Idem	Idem	Patatas
10	Bonifacio Alonso	Idem	León	Remolacha
11	Segundo Rey	Idem	Benamariel	Patatas
12	Eliz Alvarez	Idem	Idem	Alfalfa
13	Licinio Caño	Idem	Idem	Remolacha
14	Saturnino Alonso	Idem	Idem	—
15	Eliz Alvarez	Idem	Idem	—
16	Vicente Rey	Idem	Idem	—
17	Salvador Santos	Idem	Idem	—
18	Cándido Miguélez	Idem	Idem	Verzas
19	Nemesio Valle	Idem	Idem	Remolacha
20	Crescencio Chamorro	Idem	Idem	Verzas

Número	PROPIETARIO	Pago	Domicilio	Cultivo
21	Luis Tabares	Soticos	Benamariel	Alfalfa
22	Santiago Rey	Idem	Idem	—
23	José Alvarez	Idem	Toral de los Guzmanes	Trébol
24	Lina Rey	Idem	Valencia de Don Juan	Plantío 12 años
25	Braulio Ordás	Idem	Benamariel	Idem
26	Crescencio Chamorro	Idem	Idem	Idem
27	Ponciano García	Idem	Idem	Idem
28	David Tabares	Idem	Idem	Remolacha
29	Recaredo García	Idem	Idem	Idem
30	David Tabares	Idem	Idem	Idem
31	Felisa Caño	Idem	Idem	Idem
32	Salvador Santos	Idem	Idem	Verzas
33	Esperanza Santos	Idem	León	Alfalfa
34	Salvador Santos	Idem	Benamariel	—
35	Angel Santos	Idem	Idem	—
36	Ponciano García	Idem	Idem	—
37	Crescencio Chamorro	Idem	Idem	Alfalfa
38	Maximino Miguélez	Idem	Idem	—
39	Saturnino Alonso	Idem	Idem	Verzas
40	José Antonio Rey Ordás	Idem	Idem	—
41	Manuel Santos	Idem	Idem	—
42	Félix Carcallanes	Idem	Idem	—
43	Belarmino Rey	Idem	Idem	Remolacha
44	Segundo Rey	Idem	Idem	Idem
45	Angeles Miguélez	Idem	Idem	—
46	Manuel Santos	Idem	Idem	Remolacha
47	Cándido Herreros	Idem	Idem	Verza
48	Nemesio Valle	Idem	Idem	Idem
49	Josefa Rey	Idem	Idem	Idem
50	Vicente Rey	Idem	Idem	—
51	Purificación Herrero	Idem	Idem	—
52	Ciriaco Miguélez	Idem	Idem	—
53	José Rey	Idem	Idem	Alfalfa
54	Licinio Caño	Idem	Idem	Idem
55	Ovidia Caño	Idem	Fresno	Verza
56	Felisa Caño	Idem	S. Milla	Remolacha
57	Angel Santos	Idem	Benamariel	—
58	Rafael García	Idem	Idem	Remolacha
59 a	Francisca García del Río	Idem	León	Plantío
59 b	Idem	Idem	Idem	Pradera
59 c	Idem	Idem	Idem	L. R.
63	Pedro Alvarez		Benamariel	L. S.
64	Nemesio Valle		Idem	L. S.
66	José Nava		Idem	L. S.
67	Valentín Rey		Idem	L. R.
68	Ponciano García		Idem	L. R.
69	Valentín Rey		Villalobar	L. R.
70	Margarita Alvarez		Idem	L. S.
71	Angel Santos		Benamariel	L. R.
72	Margarita Alvarez		Villalobar	L. R.
73	José Rey		Idem	L. S.
74	Domingo Ordás		Benamariel	L. R.
75	Cástor Alvarez		Idem	L. R.
76	Zacarias Alvarez		Idem	L. R.
77	Vda. Félix Rodríguez		Idem	L. S.
77'	Marceliano Chamorro		Idem	L. S.
78	Lorenzo Rey		Idem	L. S.
79	Garcilaso Prieto		Idem	L. S.
80	Laurentino Ordás		Idem	L. S.
81	Victoria Alvarez		Villalobar	L. S.
82	Eliz Alvarez		Benamariel	L. S.
83	Ascensión Alvarez		Idem	L. S.
84	Bonifacio Alonso		Idem	Adil
85	Emilio Santos		Idem	L. S.
86	Belarmino Rey		Idem	L. S.
87	Emilio Santos		Idem	L. S.
88	Honorino Alvarez		Idem	L. S.
89	Ordás (Tidos)		Villalobar	L. S.
90	Eliz Alvarez		Benamariel	L. S.
91	Belarmino Rey		Idem	L. S.
92	Braulio Ordás		Idem	L. R.
93	Bonifacio Alonso Rey		Idem	L. R.

Número	PROPIETARIOS	Pago	Domicilio	Cultivo
<b>ARRENDATARIOS</b>				
10 a	Segundo Rey			
23 a	Crescencio Chamorro			
29 a	David Tabares			
31 a	Segundo Rey			
33 a	Crescencio Chamorro			
45 a	Jesús Barrientos			
55 a	Tere Carro			
56 a	Segundo Rey			
58 a	Belarmino Rey Tejedor			
64 a	Jesús Barrientos			
70 a	Cesáreo Chamorro			
72 a	Cesáreo Chamorro			

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE  
DE ESPAÑA  
TARIFAS Y CANONES**

*Información pública*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 133/60 y 144/60 de la Presidencia del Gobierno, sobre convalidación de tarifas de riego y canon de regulación, y al amparo de lo que establece el artículo 4.º de ambos Decretos, se abre información pública acerca del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y Tarifa del Regadío del Bierzo, aplicables al presente año de 1971.

1.º—TARIFAS DE RIEGO.—ZONA BAJA DEL BIERZO

A.—Tarifa Teórica de Riegos 373,79 pesetas Ha.

B.—*Tarifas de aplicación.*

Cinco primeros años de riego efectivo:  $Ta = 142,93 + 23,09 n$ .

Para superficies regadas durante más de cinco años:  $Ta = 258,36 + 5,77 (n - 5)$ .

Siendo  $n$  en ambos casos el número de años de riego efectivo de la parcela.

2.º—CANON DE REGULACION

A)—Por cada Kwh. de aumento de producción en centrales de aguas abajo de la Presa de Bárcena 0,049380 pesetas kwh.

B)—Por cada Kwh. de aumento de producción en centrales de aguas abajo de la Presa de Bárcena, si además derivan de la Presa Fuente del Azufre 0,054401 ptas. Kwh.

C)—Por cada Kwh. de producción en Centrales Térmicas 0,0014920 pesetas Kwh.

D)—Por cada Kwh. de producción en Centrales Térmicas, derivando las aguas de la Presa Fuente del Azufre 0,0015362 pesetas Kwh.

El estudio del canon de regulación del Embalse de Bárcena y Tarifas de Regadío del Bierzo estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Norte de España en Oviedo, Plaza de España, núm. 2; en la oficina de la

Sección Occidental de la Confederación en Lugo, calle de Juan Montes, núm. 1, y en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de León, Lugo y Orense, pudiendo ser examinado por quien lo desee, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el expresado plazo se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Plaza de España, número 2, Oviedo; en las oficinas de la Sección Occidental de la Confederación en Lugo, calle de Juan Montes, número 1, y en los Ayuntamientos de Ponferrada, Carracedelo y Camponaraya, de la provincia de León, las reclamaciones contra las Tarifas y Cánones a que se refiere el presente anuncio.

Oviedo, 5 de marzo de 1971.—El Ingeniero Director, Juan González López Villamil. 1246

**Comisaría de Aguas del Duero  
ANUNCIO**

La Comunidad de Regantes de Inicio (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del río Omaña y otros, en término municipal de Campo de la Lomba, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, pue-

dan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Campo de la Lomba, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 5.595).

Valladolid, 18 de febrero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

943 Núm 473.—209,00 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de reparación y mejora en el Mercado del Conde, ejecutadas por el Contratista D. Julián Rozada Giganto y habiendo por ello de efectuarse la devolución al expresado de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 1 de marzo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.

1200 Núm. 490.—99,00 ptas.

\*\*

**SUBASTA**

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Abastecimiento de aguas a la localidad de Armunia.

Tipo de licitación: 4.446.306,00 ptas.

Fianza provisional: 90.000,00 ptas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Doce meses.

La documentación se presentará en el Negociado Central de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio, en el *Boletín Oficial del Estado*

de diez a doce horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ....., se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones.  
1201 Núm. 489.—308 00 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

#### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo: 15 días

Valverde Enrique	1151
Villadecanes-Toral de los Vados	1230
Izagre	1235
Villademor de la Vega	1265
Pedrosa del Rey	1273
Riáño	1288

#### CUENTAS

Valverde Enrique, Liquidación del presupuesto de 1970, cuenta de caudales, administración del patrimonio y valores independientes del expresado año.—15 días y 8 más. 1151

Villaquilambre, Cuentas general del presupuesto ordinario de 1970, administración del patrimonio municipal y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus documentos y justificantes.—15 días. 1176

Izagre, Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.—15 días. 1235

Villademor de la Vega, Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1970.—15 días. 1265

Pedrosa del Rey, Liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1970 y cuenta general. Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.—15 días. 1273

#### PADRONES

Algadefe, Padrón del impuesto municipal sobre vehículos a motor para al ejercicio de 1971 y el padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 1154

Carucedo, Padrón de propietarios de vehículos de tracción mecánica para el cobro del impuesto municipal de circulación para el ejercicio de 1971. 15 días. 1183

Vegas del Condado, Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 1208

Oencia.—Padrón de vehículos de tracción mecánica a efectos del impuesto municipal para el actual ejercicio de 1971.—15 días. 1209

Alija del Infantado, Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 1263

Villademor de la Vega, Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor de 1971.—15 días. 1265

#### Ayuntamiento de

##### Villadecanes-Toral de los Vados

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el presupuesto especial para atenciones del Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular reparos y reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Toral de los Vados, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1229

#### Ayuntamiento de

##### Barjas

Aprobados por esta Corporación, se exponen al público en la Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

2.º Padrón del impuesto de circulación de vehículos de motor y de altas y bajas sobre los arbitrios de rústica y urbana.

3.º Los distintivos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica se podrán obtener en la Depositaria del Ayuntamiento hasta el día 31 de marzo.

Barjas, 25 de febrero de 1971.—El Alcalde, José A. Muñíos González.

1180

#### Ayuntamiento de Cármenes

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones y documentos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos en la Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones:

1. Liquidación y cuenta general del presupuesto del año 1970.

2. Presupuesto ordinario para el año 1971.

3. Padrones de arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana para 1971.

4. Padrón de rodaje de carros y bicicletas.

5. Padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

6. Padrón arbitrio sobre tenencia de perros.

7. Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal.

Cármenes, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Julio Robles Díez. 1184

#### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir para la venta en pública subasta de dos parcelas municipales, sitas en el paraje de San Julián, término municipal de Boñar, para construcción de albergues infantiles, se expone al público a efectos de reclamaciones por el periodo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boñar, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Félix Población. 1177

\*\*

Aprobado el pliego de condiciones para la cesión de uso de una parcela municipal del Soto, margen derecha del Porma, para instalación de albergues infantiles de verano, se expone al público por ocho días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones.

Boñar, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde, Félix Población. 1178

#### Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 27 de febrero de 1971, el proyecto y presupuesto redactado por el Perito Industrial D. Andrés de la Iglesia Pérez, para la electrificación de la localidad de Ransinde, se expone al público en Secretaría municipal por espacio de quince días, para en su caso oír reclamaciones contra el mismo.

Vega de Valcarce, 2 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1179

## Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio: 1971. Plazo 15 días.

Castrovega de Valmadrigal.	1151
Val de San Román	1155
La Nora del Río	
Navianos de la Vega	1207
Magaz de Abajo	1212
Palanquinos	1240
Santiago de la Valduerna	1291
Carucedo	1292
Lagunas de Scmoza	1293

### ORDENANZAS

La Milla del Páramo, Reguladora de cuotas sobre aprovechamiento de parcelas en terrenos patrimoniales. 15 días. 1186

Calzada del Coto, Ordenanza de la báscula de esta Junta.—15 días. 1239

### CUENTAS

La Nora del Río, Liquidación cuentas del año 1970.—15 días. 1207

Navianos de la Vega, Liquidación de cuentas del año 1970.—15 días. 1207

Santiago de la Valduerna, Cuentas y justificantes correspondientes al año de 1970.—15 días. 1291

### Junta Vecinal de Villar del Yermo

Cumplidos los trámites reglamentarios y ejecutando acuerdo de esta Junta, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales propiedad de esta Entidad Local Menor, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

La citada subasta ha sido autorizada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a tenor de las disposiciones sobre el particular y en la misma se da preferencia, en igualdad de condiciones, a los vecinos cabezas de familia residentes en el término de esta entidad.

La apertura de plicas se verificará en la Escuela Nacional de Niños tres

días después a la hora de las diez y ocho, previo anuncio publicado en el sitio de costumbre.

El modelo de proposición se ajustará a los siguientes términos:

D. . . . . , de . . . . , años . . . . , estado . . . . . , profesión . . . . . , y vecino de . . . . . , enterado del pliego de condiciones para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los bienes comunales de esta Entidad Local Menor, se comprometo a tomar parte en la misma y ofrece la cantidad de . . . . . , aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego.—Fecha y firma.

Se hace saber que con arreglo al apartado 7.º del pliego de condiciones, el importe de la subasta es de 70.000 pesetas anuales, al alza, y la duración del contrato es por dos años, si bien puede ser prorrogado en las condiciones que se establecen en el apartado 5.º de dicho pliego.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Villar del Yermo, 20 de febrero de 1971.—El Presidente (ilegible).

997 Núm. 479.—297,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se ha dictado por este Juzgado sentencia que copiada en lo pertinente dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Asturiano de Industria y Comercio, S. A., de Oviedo, representado por el Procurador D. Santiago Berjón Millán y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñoz Alique, contra D. Amador-Eloy Quince Vigil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, en ignorado paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de ochenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas de principal, intereses y costas, y . . .

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Amador Eloy Quince Vigil, y con su producto pago total al ejecutante Banco Asturiano de Industria y de Comercio de Oviedo, de las ochenta y ocho mil trescientas sesenta pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento

anual desde los pretestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeño a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Galindo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Amador-Eloy Quince Vigil, expido y firmo el presente en León, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

1169 Núm. 470.—297,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de esta capital, en los autos que sobre procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (núm. 444-70) se siguen en este Juzgado a instancia del Banco de Crédito a la Construcción, contra Talleres y Fundición La Veguilla, S. A., sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 1.794.751,98 pesetas de principal; 17.349,22 pesetas de intereses de principal al 26 de abril de 1968; 207.153,15 pesetas por cinco semestres vencidos y 8.217,03 pesetas por intereses de demora, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término legal, la siguiente finca especialmente hipotecada en los mencionados autos:

«Una parcela de terreno en término de León al sitio de la Vega o Quiñones de la Vega, en la confluencia de las carreteras de Zamora y Circunvalación, que comprende una superficie de ocho mil quinientos ochenta y cuatro metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con finca de don Abraham González; al Sur y Este, con resto de la finca de donde se segrega, la que se describe, y al Oeste, con rodera de Armunia. Dentro de esta parcela está construyendo Talleres y Fundición La Veguilla, S. A. con fondos y materiales propios cuarenta y ocho casas de planta baja, distribuidas en una vivienda cada una, ocho del tipo 2 y cuarenta del tipo 3. Su construcción serán cimientos de hormigón ciclópeo, muro de fábrica de ladrillos, forjados de pisos ferroladrillos, pavimento de baldosín hidráulico y cubierta de madera y teja. Tendrá instalaciones de agua, luz y cuarto de aseo. Se valora la construcción y obra nueva en tres millones cuatrocientas se-

tenta y nueve mil cuarenta pesetas. La escritura de hipoteca está inscrita en el registro de la propiedad de León al tomo 814, libro 122, del Ayuntamiento de León, folio 75 y 78, finca núm. 7.724 y 7.725, inscripciones 1.ª, 1.ª y 2.ª.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos, sito en la planta baja del edificio de la calle del General Castaño, núm. 1, el próximo día veintiocho de abril, a las doce de sus horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones doscientas cuarenta y cuatro mil setenta y una pesetas con setenta y tres céntimos, no admitiéndose posturas, que no cubran el expresado tipo.

2.ª—Que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, en cuya relación aparecen las cuarenta y ocho fincas en que se ha dividido materialmente la finca matriz, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano-Alfonso Badesa Delgado.—V.º B.º: El Magistrado-Juez, Antonio Avendaño.

1198 Núm. 494.—583,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Villafranca del Bierzo*

Don Pío López Fernández, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo y su Comarca.

Hago saber: Que por proveído de fecha de hoy, dictado en ejecución de sentencia del proceso civil de cognición que con el número 30 del año 1969, se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y repre-

sentación de los herederos de D. Bernardino Alba Alonso, vecino que fue de Valtuille de Arriba, de esta Comarca Judicial; contra los consortes don Filiberto Ochoa Alba y D.ª Otilia Lago Ochoa, mayores de edad y de la misma vecindad de Valtuille de Arriba; sobre condena a retirar o deshacer determinadas obras y otros extremos; se ha acordado sacar por segunda vez a pública subasta y por término de veinte días, el bien inmueble propiedad de los demandados-ejecutados, cuya descripción y tipo de remate, con una rebaja del veinticinco por ciento sobre el que sirvió de tipo para la primera, son los siguientes:

«Una casa-vivienda, cubierta por su frente o parte Norte, de terraza, construida de cemento armado y por su parte posterior o Sur, de tejado de losa; compuesta de bajo destinado a almacén o cuadra, y de piso con destino a vivienda, de unos cincuenta metros cuadrados de base; sita en el Barrio del Calellón, de Valtuille de Arriba; que linda: Norte o frente-fachada, con camino público de El Calellón; Sur, con Manuel Alba Lago; Este o izquierda entrando, con otra de Bernardino Alba Alonso, hoy sus herederos, y Oeste oderecha entrando, con otra de Rafael Alba Lago».

El tipo de remate para esta segunda subasta es el de cuarenta y cinco mil pesetas (45.000 ptas.).

La subasta se registrará por estas condiciones:

Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable. En la subasta no serán admitidas a los licitadores posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero. Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito. Dicho bien inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por haberlo instado de esta forma el ejecutante.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en la Plaza del Generalísimo, número 5, de esta Villa, el día veintidós de abril próximo, a las doce de sus horas.

Dado en Villafranca del Bierzo

(León), a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Pío López Fernández.—El Secretario, José Pol.  
1282 Núm. 516.—495,00 ptas.

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes**

*del Valle Grande de  
Santibáñez de Rueda*

Se convoca Junta General extraordinaria, a todos los usuarios de las aguas de dicha Comunidad, para el día 18 y 21 de marzo del año en curso.

Para el día 18 en primera convocatoria y para el día 21 en segunda, con el siguiente orden del día:

Para tratar:

1.º Los artículos 51 y 52 de nuestras Ordenanzas.

2.º Del precio de los jornales para el año actual.

La Junta tendrá lugar en Santibáñez de Rueda, en el sitio de costumbre, a las cuatro de la tarde.

Santibáñez de Rueda, 5 de marzo de 1971.—El Presidente, Elías Alonso.  
1260 Núm. 509.—110,00 ptas.

**Comunidad de Regantes**

*de la Presa de Villobispo de las  
Regueras*

Se convoca por medio del presente a todos los usuarios de las aguas de esta Presa, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el Salón de baile de Leonides Balbuena, el día 28 de marzo próximo y hora de las doce en primera convocatoria, y si no concurriese mayoría, a las trece en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º Examen de la memoria del año 1970.

3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1971.

4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1970.

5.º Todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.

6.º Ruegos y preguntas.

Villabispo de las Regueras, 23 de febrero de 1971.—El Presidente, Lucas Méndez.

1103 Núm. 513.—148,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1971